

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/29/2024

ESTADO No. 011

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420050058300	Ejecutivo Singular	MARIA EDILIA OSORIO	MEDIDAS PREVIAS 8DR. RUBEN DARIO AGUDELO VILLANUEVA)	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: FIJAR aviso en el micro sitio del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali Valle, asignado en el portal web de la Rama Judicial, sección avisos, en el cual se indique la solicitud de levantamiento de medidas cautelares al interior del presente proceso, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 597 del C.G.P. SEGUNDO: COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE a los despachos judiciales del país, el inicio del presente trámite, para dentro de la fijación del aviso de que trata en numeral que antecede, informen a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida el auto que ordene el desembargo solicitado, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que fren	26/01/2024		
76001400303420140082900	Liquidacion Patrimonial	LUISA FERNANDA VELASQUEZ MORENO	BANCO DAVIVIENDA	Auto requiere OBS. Requerir a doctora ANA MILENA CEBALLOS DE LINCE, designada en el cargo de liquidadora, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2600 del 22 de octubre de 2015, so pena de hacerse acreedora de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P. Además, las sanciones establecidas Artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ser excluido de la lista de auxiliares por parte de la Superintendencia de Sociedades. Librese por Secretaría el respectivo oficio.	26/01/2024		
76001400303420190000300	Aprehensión y Entrega del Bien	MOVIAVAL SAS	RUBEN MONTAÑO VIDAL	Auto de Trámite OBS. 1. REQUERIR bajo los apremios de ley a la POLICIA NACIONAL para que dé cumplimiento a la orden de aprehensión del vehículo motocicleta de placa HXX28E, de propiedad del señor RUBEN MONTAÑO VIDAL, identificado con C.C. No. 79265923, ordenado a través del oficio No. 590 del 8 de marzo de 2023, o en su defecto, rinda informe sobre el estado de la aprehensión; so pena de ser sancionada conforme el parágrafo 2, del artículo 593 del Código General del Proceso, con multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparte en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. 2. Por Secretaría efectúese la notificación pertinente a la POLICIA NACIONAL y a la entidad peticionaria al correo consulta.hurtado@hotmail.com.	26/01/2024		
76001400303420190098900	Verbal Sumario	STELLA MONTOYA DE OLAH	MARIA ELENA DIAZ POSSO	Auto niega amparo de pobreza OBS. 1. NEGAR el amparo de pobreza solicitado por las señoras ARLETH ZAMORA CALDERON y MYRIAM ZAMORA CALDERON, citadas como testigo y la demandada señora MARIA ELENA DIAZ POSSO, por improcedente, por las razones anotadas en la parte	26/01/2024		

				motiva de este proveído. 2. Imponer multa a las solicitantes de un salario mínimo mensual (1 smlmv), en los términos del artículo 153 del C.G.P. 3. Agregar a los autos para que obre y surta los efectos legales, el oficio del 31 de octubre de 2023, mediante el INSTITUTIONACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE – LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE, a través del cual se requiere la consignación del costo de las pericias a practicar, esto es en caso de no contar con el amparo de pobreza. 4. Para tal efecto, se le concede a la parte interesada de la prueba grafológica forense el término perentorio de cinco (5) días, para que acredite el pago de la misma, so pena de tener por desistida la misma. 5. Vencido el t			
76001400303420220086500	Sucesion	RAQUEL GONZALEZ RIVERA	LUIS HERNANDO PARAMO TELLEZ (q.e.p.d)	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. 1. TENGASE notificada por conducta concluyente a la señora CLAUDIA MARITZA PARAMO MONTEALEGRE, como heredera del causante LUIS HERNANDO PARAMO TELLEZ (q.e.p.d.), del auto No. 201 del 31 de enero de 2023, a partir de la notificación del presente auto. (Inciso 2° Artículo 301 del C.G.P.). 2. Reconocer personería a la abogada QUERIN JARAMILLO MARTINEZ, para actuar dentro del presente trámite como apoderada de la señora CLAUDIA MARITZA PARAMO MONTEALEGRE y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).	26/01/2024		
76001400303420230010100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO GOMEZ CONSTRUCTORES S.A.S	Auto resuelve aclaración providencia OBS. PRIMERO. ACCEDER a la aclaración solicitada por la apoderada de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, el cual quedará de la siguiente manera: 1.- Por la suma de \$55.040.195.00, por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagare No. 1850087234. 2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda, el 16 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. 3.- Por la suma de \$4.165.598, correspondiente a los intereses de plazo caudados y no pagados, a la tasa del IBR + 20.490 puntos, desde el 18 de septiembre de 2022, hasta 18 de enero de 2023, conforme lo establecido en el pagaré 1850087234. Lo demás quedará igual.SEGUNDO. Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. y 29	26/01/2024		
76001400303420230038900	Verbal Sumario	ADUER GARCIA SILVA	JOHN NEWTONGARCIA SILVA	Auto ordena archivo OBS. PRIMERO: En atención a la solicitud anterior y cumplido con la labor por parte de la abogada designada dentro del presente trámite de amparo de pobreza en los términos del inciso 2, del artículo 154 del C.G.P, habrá de decretarse el archivo correspondiente. SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en el sistema.	26/01/2024		
76001400303420230062900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.M.V.M.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/01/2024		
76001400303420230069100	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A.	DIEGO ARMANDO AREVALO GOMEZ	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega propuesta por la entidad FINESA S.A. contra el señor DIEGO ARMANDO AREVALO GÓMEZ, por pago. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas LEY700 que se profirió por medio de auto No 2106 del 29 de agosto de 2023, conforme a lo anterior expuesto. Librese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la	26/01/2024		

				parte actora. TERCERO: Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER, de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de placas LEY700 a la parte actora FINESA S.A, o quien esta última designe para tal fin. CUARTO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión.			
76001400303420230079700	Ejecutivo Singular	CESAR NAYIB MURILLO PARRA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. YAMILETH PARRA LAGAREJO)	Auto resuelve aclaración providencia OBS. UNICO: NEGAR la aclaración solicitada por improcedente, dadas las razones antes anotadas.	26/01/2024		
76001400303420230101100	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DANIELA ELIZABETH OSORIO GRANDEZ	Otras terminaciones por Auto OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega, por entrega voluntaria. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas LYP409, que se profirió por medio de auto No 3097 del 27 de noviembre de 2023, conforme a lo anterior expuesto. Librese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora. TERCERO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión. QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos	26/01/2024		

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/29/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)